

Potrero de los Funes, 08 de julio de 2020

**VISTO:**

La Sanción Legislativa nº 59 de fecha 20 de mayo de 2020, el Decreto Promulgatorio Nº 17 de 22 de mayo de 2020 y el Decreto Reglamentario Nº 18 de fecha 26 de junio de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Sanción Legislativa Nº 59 se creó la Habilitación Social Simplificada y se estableció las calidades que debe reunir el aspirante a la misma;

Que, actualmente, la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional, a través de la Dirección de Comercio, detenta la potestad para determinar los requisitos necesarios para adherirse a la Habilitación Social Simplificada,

Que mediante el Decreto Nº 17 se promulgo dicha Sanción Legislativa;

Que mediante el Decreto nº 18 se enuncian los requisitos que debe cumplimentar el solicitante;

Por ello,

**LA DIRECCION DE COMERCIO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese los siguientes requisitos para acceder y permanecer en el régimen de la Habilitación Social Simplificada:

- a) Presentar copia de D.N.I. del solicitante,
- b) Declaración Jurada de Adhesión a la Habilitación Social Simplificada;
- c) Informe de Aprobación Bromatológica;
- d) Informe de Aprobación Socio – Ambiental;
- e) Copia de la Libreta Sanitaria Vigente.

ARTICULO 2º.- Exceptúese a aquellas Habilitaciones Sociales pertenecientes al Programa Góndola, a cargo de la Secretaria de Planeamiento, del requisito contenido en el inc. d) del artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- La presente será suscripta por la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional, la Sra. Claudia Valeria Carranza.-

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su suscripción.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-